



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.
1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

CÓDIGO:

SisCo:101

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – Fondo Cuenta
Concejo de Bogotá

1.2. Fecha:

5 de enero de 2015

1.3. Objeto Contractual:

Suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones y servicios.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (empresas de publicidad, periódicos, editoriales, revistas, telefonía celular, etc.).

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario componente comunicaciones y servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde una suscripción al diario El tiempo y Portafolio.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

En la Constitución Política de Colombia del 1991, se reglamentan en Colombia las leyes en materia de:

Libertad de conciencia:

“Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Libertad de prensa:

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC promueve la libre y leal competencia y la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fundamentados en un marco regulatorio convergente orientado a maximizar el bienestar social y la protección de los derechos de todos los usuarios colombianos.

2.3. Perspectiva Comercial

La Casa Editorial EL TIEMPO es uno de los principales proveedores de productos y servicios de información, educación y entretenimiento de la más alta calidad de acuerdo con los estándares internacionales; se destaca por ser la opción preferida por la comunidad y a estar siempre a la vanguardia como productores y comercializadores en una variedad de medios para ser reconocidos como líderes indiscutibles en Colombia y con una participación destacada en Hispanoamérica.

2.4. Perspectiva Financiera

El Tiempo es un periódico colombiano fundado el 30 de enero de 1911. Es en la actualidad el diario de mayor circulación en Colombia y por siete años prácticamente el único nacional, debido a la crisis de su principal competidor, El Espectador, que en 2001 se convirtió en semanario antes de volver a ser diario en 2008.

Su propietario es el grupo económico liderado por el empresario colombiano Luis Carlos Sarmiento Angulo, que le compró su parte al Grupo Planeta de España, en marzo de 2012. Dos meses más tarde, se conoció que Sarmiento Angulo también adquirió la participación de los accionistas minoritarios: Abdón Espinosa Valderrama y los miembros de la Familia Santos. El diario es la base del conglomerado de medios conocido como Casa Editorial El Tiempo (CEET).

2.5 Perspectiva Organizacional

La Casa Editorial EL TIEMPO es una empresa líder, rentable y reconocida como proveedor de múltiples medios información, educación y entretenimiento para satisfacer los intereses de la comunidad y de sus clientes, empleados, aliados estratégicos, proveedores, reguladores y accionistas. De igual forma, ofrece respuestas a las nuevas realidades del entorno y es pionera en procesos de cambio que garantizan un servicio óptimo y de excelente calidad. La casa editorial El tiempo cuenta con experiencia premios y reconocimientos a nivel nacional, internacional, gubernamental, de organizaciones públicas y privadas y agremiaciones periodísticas con sede en Colombia y en el exterior.

2.6 Perspectiva Técnica

El diario El Tiempo es el periódico de circulación nacional más importante del país con más de 100 años de historia. Cuenta con más un millón de lectores diarios y dos millones de lectores los fines de semana.

El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual a los diarios el Tiempo y Portafolio, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Casa Editorial el Tiempo S.A. es la única sociedad facultada para prestar estos servicios y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca El Tiempo y Portafolio, de acuerdo con certificación adjunta y el certificado 412435 expedido por Superintendencia Industria y Comercio.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL: Incumplimiento de las obligaciones. Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Casa Editorial el Tiempo S.A. es la única sociedad facultada para prestar estos servicios y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca El Tiempo y Portafolio.

Observaciones:

Preparó: Orlando Antonio López Guzmán

Cargo: Técnico Operativo

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: José Fernando Florez Sánchez

Cargo: Asesor DGC – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., en el desarrollo de sus funciones requiere obtener información oportuna de carácter Nacional e internacional sobre todos los temas de interés general (Actualidad, política, opinión, economía, sociocultural, crónicas, información Distrital e internacional, deportes, columnistas invitados y judiciales).

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El Concejo de Bogotá requiere obtener información oportuna de carácter Nacional e Internacional, la cual es publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas. Lo anterior de acuerdo con la solicitud radicada con el Cordis 2015IE2313 de enero 30 de 2015.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer con este proceso es la suscripción a los diarios el Tiempo y Portafolio para el Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C.

Clasificación: Código UNSPSC 55101504 Periódicos.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: La suscripción a los diarios objeto de la presente contratación conlleva entregar diariamente tres (3) ejemplares de cada uno de los diarios El Tiempo y Portafolio durante doce (12) meses, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Entregar diariamente en forma oportuna tres (3) ejemplares de cada uno de los diarios El Tiempo y Portafolio en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, a partir de las 6:00 A.M.
2. Realizar el envío de cada diario (El Tiempo y Portafolio), sin interrupciones injustificadas.
3. Entregar cada ejemplar junto con los insertos, separatas y demás publicaciones que la casa editorial distribuya con los mismos en perfecto estado y en sobres sellados en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, dirigidos a las siguientes dependencias: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo".
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
5. Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
6. En los casos a que haya lugar, suministrar al concejo los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de las suscripciones sin costo alguno para el Concejo de Bogotá.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- Realizar la devolución del valor total del equivalente al porcentaje pendiente de ejecución, en el evento de presentarse incumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

Qué producto se espera conseguir con esta contratación (defínalo en porcentaje o en valores absolutos). Especifique el resultado a obtener del contratista.

No.	Resultado	Volumen (si es del caso)
1	Diario "El Tiempo"	Tres ejemplares por cada edición.
2	Portafolio	Tres ejemplares por cada edición.

2.5. PLAZO: Doce (12) meses, contados a partir del 19 de marzo de 2015.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$1.226.994,00), incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

2.7. FORMA DE PAGO: Un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Edificio Concejo de Bogotá, Calle 36 28 A -41 – Oficina de Correspondencia.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

- Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 73 y 80.

En este caso por ser proveedor exclusivo se celebra el contrato bajo la causal: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*" dado que se requiere la suscripción a los diarios el Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C. y la firma Casa Editorial El Tiempo S.A. posee los derechos exclusivos sobre el producto y la marca EL TIEMPO y Portafolio, a su vez es la única facultada para prestar los servicios de estos productos (Proveedor exclusivo).

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

A la Casa Editorial El TIEMPO por ser proveedor exclusivo se le solicitó cotización y soportes de los valores cobrados por el mismo concepto a otras empresas, e igualmente se tiene en cuenta el valor del contrato del año anterior suscrito por la Secretaría Distrital de Hacienda con el mismo objeto; el valor cotizado a precios unitarios se encuentra dentro del rango cobrado a otras entidades.

Se anexa 1 folio que complementa este análisis.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal "3) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*"; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: NO x

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual a los diarios el tiempo y portafolio, y su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscritos contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto se considera no exigir garantías.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos: NO APLICA

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos: NO APLICA

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

NO APLICA.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Casa Editorial El Tiempo S.A, es propietaria del diario y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca El tiempo y Portafolio y es la única sociedad facultada para prestar los servicios del producto, de acuerdo con la certificación expedida por su representante legal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

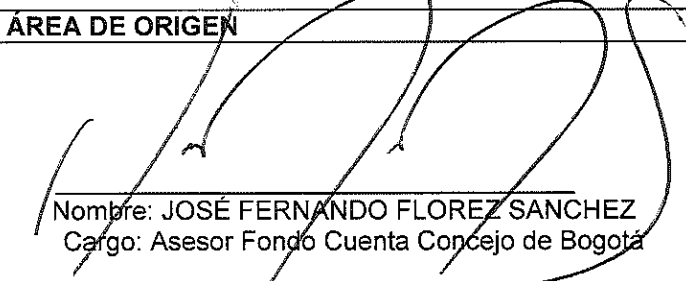
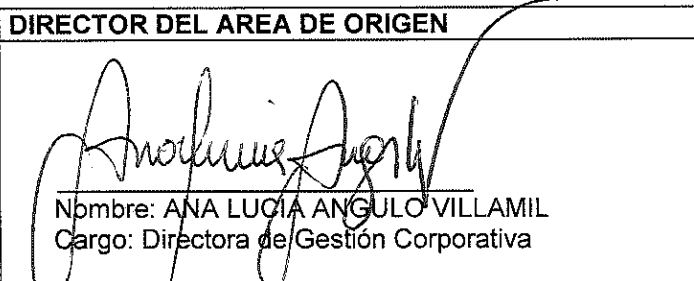
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 1), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Pago de suscripción	Contenidas en los Estudios Previos-Obligaciones del Contratista, numeral 4.
2	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Firma del contrato	Evitar el Riesgo. Suspender el inicio de ejecución hasta el cumplimiento de las condiciones del contrato.

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %				
1	Incumplimiento en la entrega de los ejemplares del periódico.	Riesgo Operacional	Problemas internos del contratista	Contratista	100	Muy Baja	inferior	Devolución de los valores afectados. Estudios Previos Numeral 2.4 Obligación 7.	\$61,350 y/o equivalente al porcentaje pendiente de ejecución.

[Firma]
ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

[Firma]
JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Asesor Fondo Cuenta Concejo Bogotá

Elaboró: Orlando Antonio López Guzmán
Revisó: Nelly Quintero Navarrete



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 28

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

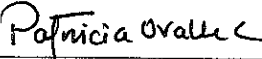
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-04-00-0000-00	Impresos y Publicaciones	1,226,994.00 ✓
	TOTAL:	1,226,994.00 ✓

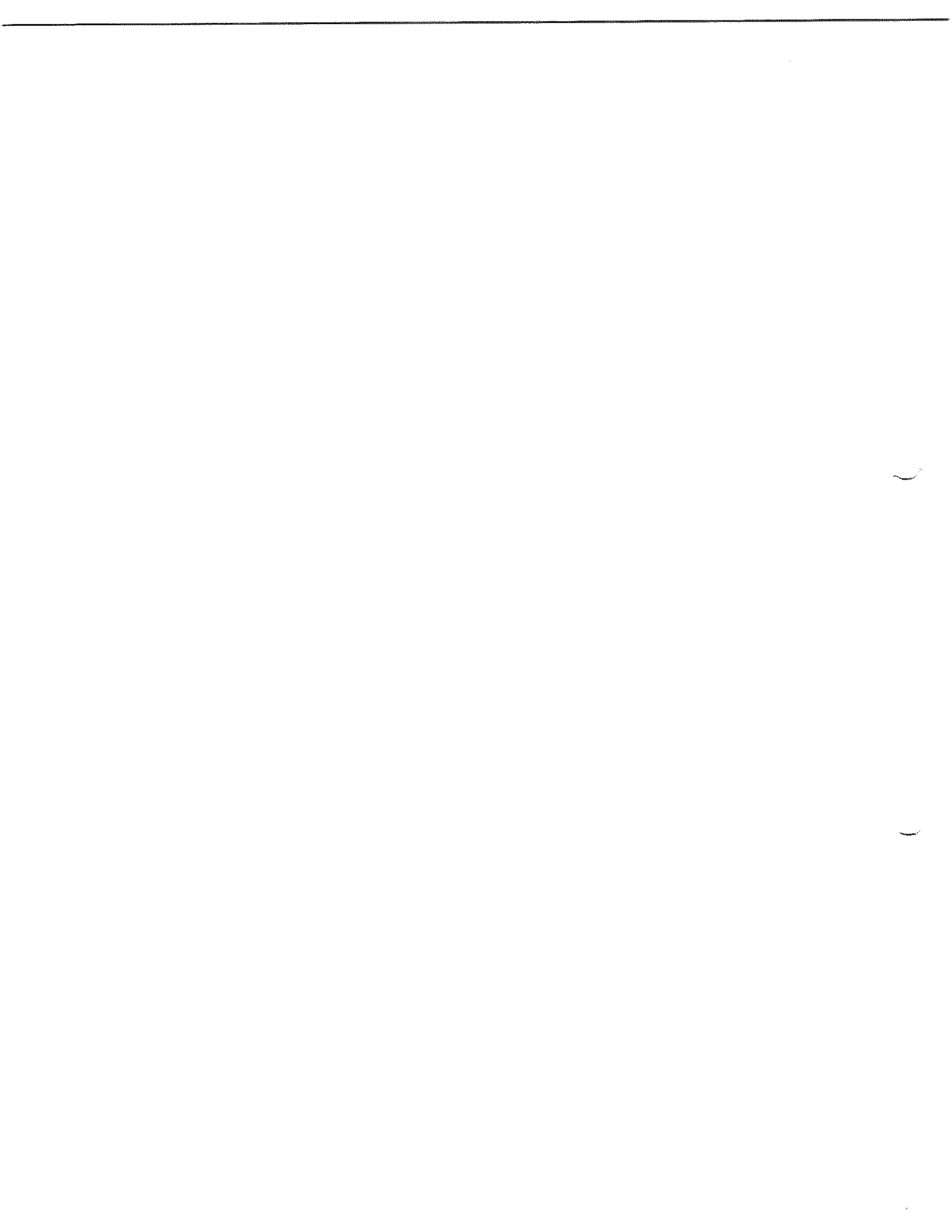
OBJETO:

Suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C. [141] ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 3104 de febrero 10 del 2015.

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2015.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda

OBJETO:

Suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio con destino al Concejo de Bogotá D.C

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es propietaria del diario EL TIEMPO y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca EL TIEMPO, a su vez es la única facultada para prestar los servicios del producto PORTAFILIO, por lo tanto es proveedor exclusivo en el mercado. Por lo anterior y con el fin de determinar el presupuesto para el objeto mencionado, se solicitó cotización de la suscripción.

Si la metodología utilizada fue cotizaciones, diligencie los siguientes datos:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) ¹
CASA EDITORIAL ELTIEMPO	Correo Electrónico	09-02-2015	\$1.226.994	Suscripción para la entrega diaria de tres (3) ejemplares de cada uno de los diarios El Tiempo y Portafolio durante doce (12) meses.

ANALISIS

Se analiza que la cotización presentada que cumpla con las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Adicionalmente, por ser el único proveedor del mercado se solicitó la CASA EDITORIAL EL TEIMPO presentar facturas donde se evidencien los valores cobrados a otras entidades por éste mismo concepto con el fin de comparar el valor ofertado a la SDH y determinar si está dentro del rango cobrado a otras empresas.

También se incluye el valor pagado por la entidad en el contrato suscrito el año anterior (2014), dicho valor es actualizado adicionando el 3,66%, porcentaje del correspondiente al IPC acumulado a 31 de diciembre de 2014.

A continuación se relacionan la consulta de mercado mencionada anteriormente:

Nombre Empresa / Entidad	Fecha	Descripción	Número Ejemplares	Valor Unitario	Tiempo
ASOCAJAS	02-02-2015	Factura 35-5389301	1	\$408.998	12
PERSONERIA DE BOGOTÁ	02-02-2015	Factura 35-5389296	1	\$408.998	12
SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	24-12-2014	Factura 35-5369288	1	\$395.999	12
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA / CONCEJO DE BOGOTA	19-03-2014	Contrato No. 140138 -2014	1	\$399.000	12
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	03-12-2014	Factura 35-5356545	1	\$395.999	12

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda

Del análisis anterior, se puede concluir que el valor cotizado a la Entidad por \$1.226.994 para Suscripción de la entrega diaria de tres (3) ejemplares de cada uno de los diarios El Tiempo y Portafolio, durante doce (12) meses, se encuentra dentro del rango del mercado consultado.

Con el análisis realizado se determina que el costo promedio en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es de \$1.226.994

Se firma el 11 de febrero de 2015.

ÁREA DE ORIGEN

Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

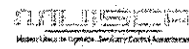
DIRECTOR

Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14323778310



(415)7707212489984(802D) 000001432377831 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 0 1 0 2 2 -

6. DV:

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico:

3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

CEET S.A.

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AC 26 68 B 70

42. Correo electrónico:

pidel@eltiempo.com

43. Apartado aéreo

3 6 3 3

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

2 9 4 0 1 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

51. Código

52. Número establecimientos

5 8 1 3

1 9 5 6 0 2 0 1

7 3 1 0

1 9 5 6 0 2 0 1

1

4 7 6 1 8 2 3 0

3 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

3 5 7 8 9 1 1 1 3 1 4 1 5 1 9 1 0 1 8 2 4 2 6 3 5

03- Impuesto al patrimonio

13- Gran contribuyente

24- Declaración consolidada precios de transferencia

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

26- Declaración individual precios de transferencia

07- Retención en la fuente a título de renta

15- Autorretenedor

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

08- Retención timbre nacional

19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex.

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las va

10- Usuario aduanero

11- Ventas régimen común

18- Precios de transferencia

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

2 2 2 3 3 7

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1

2

3

1

3

57. Modo:

1

58. CPC:

9 7

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. N° de Fallos:

0

61. Fecha:

2 0 1 5 0 1 0 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad o imprecisión en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MATOSES PERAIRE DAVID

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

